



ANNEX 1 al Dictamen de Junta de Govern, proposat el 2 de març de 2016, referit a la convocatòria per al període 2016-2017, per a l'atorgament de subvencions en règim de concurrència competitiva per promoure l'ocupació a la indústria local, segons l'Acord tercer del mateix.

"CONVOCATORIA 2016-2017 Y CONDICIONES DE REGULACIÓN PARA OTORGAR SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA PARA PROMOVER EL EMPLEO EN LA INDUSTRIA LOCAL

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 201620165120008123

1.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria y sus condiciones es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, otorgamiento, pago y justificación de las subvenciones que otorgue la Diputación de Barcelona, a través del Área de Desarrollo Económico Local durante el período 2016-2017, destinadas a financiar proyectos locales de mejora de la empleabilidad y de inserción laboral de personas que tienen especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo, por razón de edad, de nivel de cualificación, de duración en situación de desempleo y/o de género, entre otros, en sectores de actividad económica industrial fuertemente consolidados en el territorio y/o con perspectivas de crecimiento.

2.- Objetivos y características de los proyectos

Los proyectos deberán de tener como objetivo la promoción de la contratación de personas que presenten especiales dificultades de inserción, a partir de itinerarios personalizados de mejora de la empleabilidad coherentes con las necesidades del tejido empresarial ubicado, especialmente, en sistemas productivos locales en el ámbito industrial.

De forma específica los proyectos tendrán que:

- Promover la inserción laboral en sectores de actividad industrial, con fuerte arraigo local, potencialmente generadores de empleo, con alta competitividad y con capacidad exportadora. Sectores donde se pueden plantear itinerarios profesionales con perspectivas de continuidad.*
- Basarse en una colaboración público-privada, incorporando empresas y otros agentes económicos y sociales (gremios, asociaciones empresariales, organizaciones sindicales, entidades del tercer sector, etc.), centros de investigación, de innovación, de desarrollo y universidades del territorio como socias del proyecto, tanto por lo que se refiere a su participación en la planificación*



de las actuaciones a desarrollar, así como en la ejecución de las mismas, poniendo a disposición del proyecto sus recursos humanos y/o materiales.

- *Incluir itinerarios personalizados de mejora del empleo de personas que tienen especiales dificultades de inserción laboral por razón de edad, de nivel de cualificación, de duración en situación de desempleo y/o de género, entre otros, que incorporen una visión integral de actuación y que se adapten a las necesidades del tejido empresarial.*
- *Fomentar la combinación de formación y empleo de manera que los itinerarios de mejora de la empleabilidad acentúen la adquisición de las competencias técnico-profesionales y/o transversales requeridas por las empresas en un entorno laboral real. Es decir, promoviendo la ejecución de acciones con lógica de formación en alternancia que incluyan aprendizajes teóricos y prácticos tanto en el aula como en el centro de trabajo (mediante prácticas, contrato en formación, entre otros).*
- *Adecuar el diseño de la formación, siempre que sea coherente con los requisitos del tejido productivo, las exigencias de los Certificados de Profesionalidad, de manera que se facilite la adquisición de los mismos, ya sea de forma total o parcial.*
- *Potenciar el trabajo transversal entre los diferentes departamentos de los entes locales directamente implicados en el objetivo del proyecto y promover la cooperación entre los agentes que operen en el territorio en el ámbito objeto de la intervención, de manera que el proyecto se beneficie de las sinergias que se dan en el ámbito territorial donde se desarrolla.*

3.- Finalidad de las subvenciones

Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la Diputación de Barcelona, las subvenciones tendrán que fomentar proyectos de interés público y social que tengan por finalidad:

- *Fomentar la inserción laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas que presenten especiales dificultades de inserción laboral por razón de edad, de nivel de cualificación, de duración en situación de desempleo y/o de género, entre otros.*
- *Contribuir a la creación de actividad económica y ocupación en el territorio.*
- *Contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas.*
- *Apoyar el desarrollo estratégico del territorio.*

Y más concretamente:

- *Facilitar trayectorias profesionales en sectores de actividades industriales en el ámbito local o en otros sectores de actividad relacionados con la industria, con perspectivas de crecimiento, alta competitividad, fuerte arraigo territorial y potencialmente generadores de ocupación.*
- *Trabajar coordinadamente con las empresas que tengan que actuar como motor del tejido económico de un territorio.*
- *Establecer vínculos de colaboración con el tejido económico y social del territorio y/o con otras administraciones.*



4.- Indicaciones para la preparación y ejecución del presupuesto

Se han elaborado unas indicaciones con el objeto de delimitar los criterios para la preparación y ejecución del presupuesto que las entidades locales interesadas podrán utilizar en el marco de esta convocatoria y condiciones de regulación.

Este instrumento de trabajo será accesible desde la web la Diputación de Barcelona a través del enlace: <http://www.diba.cat/web/economieslocals>

5.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar proyectos que se desarrollen desde la aprobación de la resolución de la convocatoria hasta el 31 de agosto de 2017.

6.- Requisitos de las entidades beneficiarias

6.1.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades locales de la demarcación de Barcelona que se detallan a continuación, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS):

- Ayuntamientos, Consejos Comarcales, Entidades Municipales Descentralizadas, Mancomunidades de municipios y Consorcios adscritos a una entidad local.
- El Ayuntamiento de Barcelona y sus entes dependientes no pueden ser beneficiarios de las presentes ayudas.

En cualquier caso, para poder ser beneficiarias de estas subvenciones, las mencionadas entidades locales tienen que reunir las siguientes condiciones:

- Tener un mínimo de 30.000 habitantes.
- Aquellas entidades locales que tengan menos de 30.000 también se podrán presentar siempre que lo hagan mancomunadamente o mediante una agrupación territorial. En este caso, tendrán que acreditarla y designar un representante que será el interlocutor y responsable de la acción ante la Diputación de Barcelona.
- Aquellas entidades locales que impulsen proyectos de ámbito comarcal también se podrán presentar aunque su territorio de actuación tenga un número inferior a 30.000 habitantes.

El número de habitantes de cada población se determinará de acuerdo con los últimos datos del padrón municipal de habitantes publicados en la web del Instituto de Estadística de Cataluña (www.idescat.cat) en el momento de la publicación de esta convocatoria.

6.2.- La concurrencia de los requisitos expuestos en el apartado anterior, se acreditarán en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en la cláusula 8.

6.3.- En el supuesto que se presenten dos solicitudes de subvención que planteen actuar en el mismo sector de actividad y ámbito territorial, la Diputación de Barcelona podrá, de acuerdo con el análisis y valoración técnica, del contenido de las propuestas presentadas, excluir de la convocatoria aquella solicitud que haya obtenido la



puntuación más baja de las dos, según lo establecido en la cláusula 12 relativa a los criterios de otorgamiento.

6.4.- Las entidades locales que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria y condiciones de regulación para ser beneficiarias sólo podrán solicitar un único proyecto. No obstante, se admite la posibilidad que una misma entidad local que haya presentado una solicitud también participe en la ejecución de otros proyectos siempre y cuando lo haga como una entidad ejecutora conjuntamente con otras entidades locales, y no como entidad solicitante.

7.- Destinatarios de los proyectos subvencionados

El proyecto contempla dos grupos de destinatarios:

7.1.- Personas que presenten especiales dificultades de inserción laboral y cumplan con los siguientes requisitos:

- Que estén en situación de desempleo inscritas en el Servicio de Empleo de Cataluña como demandantes de empleo.
- Con un nivel mínimo de estudios de ESO o equivalente. Sin embargo, en el caso de personas que no puedan acreditar los niveles mínimos de estudios requeridos la entidad local beneficiaria valorará, técnicamente, su participación en el proyecto atendiendo a su experiencia laboral en el sector objeto de intervención y a las necesidades y/o requisitos de las empresas.

7.2.- Empresas pertenecientes al sector de la industria que preferentemente configuren un sistema productivo local fuertemente consolidado en el territorio y/o con perspectivas de crecimiento o pertenecientes a otros sectores de actividad relacionados con la industria, la alta competitividad, el fuerte arraigo territorial y la potencialidad generadora de empleo.

8.- Documentación a aportar

Los documentos que acompañen al modelo de solicitud de subvención aprobados "ad hoc" por la presente convocatoria y condiciones de regulación, son los siguientes:

DOCUMENTO 1: Memoria del proyecto a realizar por el cual se solicita la subvención, que tendrá que contener los siguientes puntos:

1. Datos de identificación
 - a. Datos de la entidad
 - b. Personas de contacto
2. Contexto, antecedentes y justificación
3. Descripción del proyecto
 - a. Denominación del proyecto
 - b. Misión y objetivos
 - c. Ámbito territorial de influencia
 - d. Identificación, justificación y caracterización del sector industrial objeto de la intervención



- e. *Identificación, justificación y caracterización de las personas desempleadas objeto de la intervención.*
- f. *Estrategias y espacios de colaboración y de concertación público-privada.*
- g. *Estructura, contenido y metodología de trabajo*
- h. *Resultados esperados*
- i. *Seguimiento y evaluación*
- j. *Difusión y comunicación*
- k. *Recursos humanos y materiales*
- l. *Calendario*

DOCUMENTO 2: *Presupuesto desglosado previsto para el proyecto para el que se solicita la subvención.*

DOCUMENTO 3: *Declaración responsable sobre:*

- *La concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria.*
- *El compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.*
- *Les subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.*

En el caso de beneficiarios que se presenten mancomunadamente o por medio de una agrupación territorial, tendrán que adjuntar a la solicitud las cartas de adhesión de los entes participantes o el convenio de colaboración.

Se tendrá que acreditar la colaboración de empresas y otros agentes económicos y sociales que participen activamente en el proyecto mediante escrito de la empresa o agente correspondiente. Esta acreditación no se tendrá que volver a aportar en el caso de proyectos que impliquen una continuidad respecto a proyectos financiados en el marco de la anterior convocatoria 2015-2016. En este último caso, sólo se tendrá que identificar la citada colaboración indicando el proyecto al cual se propone dar continuidad.

La documentación mencionada deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales en Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

9.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará transcurridos 30 días hábiles.

La convocatoria para la concesión de subvenciones para este proyecto será única. Cada entidad local sólo podrá solicitar un proyecto.

Los documentos mencionados en la cláusula 8 se encuentran en el siguiente enlace de la Diputación de Barcelona: <http://www.diba.cat/web/economieslocals>



Las solicitudes, conjuntamente con la documentación detallada en la cláusula 8, se presentarán debidamente firmadas por los representantes legales de las entidades en cualquiera de las oficinas de registro de la Diputación de Barcelona.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares que prevee el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

10.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación proceda a efectuar las subsanaciones necesarias, con indicación de que si no lo hace se entenderá que desiste de su solicitud.

11.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

12.- Criterios objetivos de concesión de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente cláusula.

Con carácter general, para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrá en cuenta la fundamentación, oportunidad y viabilidad del proyecto, la coherencia de la estructura interna, el nivel de concreción de las actividades descritas así como la incorporación de las características del proyecto indicadas en la cláusula 2.

La valoración tendrá un máximo de 100 puntos. Esta puntuación se distribuirá según el siguiente baremo de criterios específicos:

1. **JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO** (hasta un máximo de 15 puntos):
Valoración de la adecuación de la actuación a las necesidades del territorio, analizando los antecedentes y su justificación.
2. **DESTINATARIOS DEL PROYECTO** (hasta un máximo de 15 puntos):
Valoración de la caracterización de las personas en situación de desempleo y del sector objetos de la intervención.
3. **CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO** (hasta un máximo de 70 puntos):
Este criterio de valoración se desagrega en los siguientes subcriterios:



- a. **COHERENCIA** (hasta un máximo de 20 puntos): Valoración de los objetivos previstos y las actividades en relación con los resultados a conseguir y con la metodología de trabajo planteada.
- b. **VIABILIDAD** (hasta un máximo de 20 puntos): Valoración de las actividades previstas y de su programación, así como de su vinculación con los recursos a utilizar y el presupuesto previsto para realizarlas.
- c. **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN** (hasta un máximo de 15 puntos): Valoración de los instrumentos y los mecanismos planteados para el seguimiento y evaluación de la actuación.
- d. **COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA** (hasta un máximo de 15 puntos): Valoración de las estrategias de aproximación al tejido empresarial, de las dinámicas que se implementen para favorecer la colaboración público-privada y la participación del tejido empresarial en el proyecto, las cuales tendrán que ser coherentes con las necesidades del territorio y los objetivos que se pretendan conseguir.

13.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 2.000.000 € e irá a cargo de las partidas de capítulo 4, según la naturaleza jurídica de cada entidad beneficiaria, dentro del programa 24100 del orgánico 30101-Servicio de Mercado de Trabajo, del presupuesto 2016 de la Diputación de Barcelona.

14.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará según la puntuación obtenida entre los solicitantes, en relación con los puntos asignados, de acuerdo con la cláusula 12.

El presupuesto presentado por las entidades beneficiarias será objeto de revisión y análisis por parte del centro gestor, el cual podrá eliminar los gastos que considere no elegibles y reducir aquellas partidas que, según criterio técnico, se consideren desproporcionadas en relación con el objeto de la subvención, y en relación con lo establecido en las indicaciones para la preparación y ejecución del presupuesto previstas en la cláusula 4.

El importe y el porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, el 75% del presupuesto elegible y revisado por la Diputación de Barcelona referente a proyectos subvencionados, y hasta agotar la consignación presupuestaria anteriormente fijada. La entidad local beneficiaria tendrá que aportar el resto hasta cubrir el 100% del coste del citado presupuesto.

15.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en la convocatoria y las condiciones de regulación será la Gerencia de Servicios de Promoción Económica y Empleo.



La proposta de concessió de les subvencions serà elaborada per un òrgan colegiat constituït de acord amb el previst en l'article 12.5 de la Ordenança general de subvencions de la Diputació de Barcelona, el qual estarà format per les següents persones, o aquelles en les que deleguen:

- Vicepresident segon i President delegat del Àrea de Desenvolupament Econòmic Local, que exerceix les funcions de presidència del òrgan
- Diputada delegada de Promoció Econòmica i Empleo
- Coordinadora del Àrea de Desenvolupament Econòmic Local
- Gerent de Serveis de Promoció Econòmica i Empleo
- Representant de la Presidència

El òrgan responsable de la resolució del procediment per a la concessió de les subvencions serà aquell que es determini de acord amb la normativa sobre delegacions de competències i atribucions d'òrgans de la Diputació de Barcelona diferents del Pleno.

El òrgan competent per a la concessió podrà, discrecionalment, deixar deserta la convocatòria o no agotar el crèdit total previst.

16.- Plazo de resolució, de notificació i règim de recursos

Se examinaran conjuntament en un sol procediment totes les sol·licituds presentades dins del plaç establert i se resoldran en un ùnic acte administratiu.

El plaç per a la concessió de les subvencions serà, com a màxim, de tres mesos a comptar des de la data de tancament del període de presentació de les sol·licituds.

Una vegada acordada la concessió de les subvencions, aquestes seran notificades a les persones interessades en un plaç màxim de 10 dies des de la data d'aprobació de la resolució, de acord amb el previst en l'article 59 de la LRJPAC i en la Ley 26/2010, de 3 d'agost, de règim jurídic i de procediment de les administracions públiques de Catalunya.

La falta de resolució dins del plaç indicat tindrà efectes desestimadors.

La resolució del procediment pondrà fi a la via administrativa, i contra la mateixa se podrà interposar recurs contenciós administratiu en el plaç de dos mesos a comptar des de el dia següent al de la notificació.

Alternativament, i de forma potestativa, se podrà interposar recurs de reposició ante el mateix òrgan que la hagi dictat en el plaç de un mes a comptar des de el dia següent al de la notificació.

17.- Aceptació de la subvenció

Los/las beneficiarios/arias, una vegada se les hagi comunicat el acord de concessió, tindrán que acceptar sin reserves la subvenció así com les condicions imposades en la concessió. Esta acceptació tindrà que hacerse de forma expresa en el plaç de un mes a partir de la recepció de la notificació del acord indicat.



18.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que se indican a continuación. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. *Los perceptores de las subvenciones concedidas por la Diputación de Barcelona se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes condiciones.*
2. *Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:*
 - *Facilitar a la Diputación de Barcelona la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.*
 - *Comunicar a la Diputación de Barcelona las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y que puedan poner en riesgo el interés público.*
 - *Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.*
3. *Las entidades beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
4. *Las entidades beneficiarias de una subvención están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Barcelona, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.*
5. *El presupuesto revisado por la Diputación de acuerdo con los términos establecidos en la cláusula 14 es vinculante en el caso de resultar beneficiario/aria, aunque se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.*
6. *Cualquier modificación esencial de los proyectos, de contenido técnico o económico, tendrá que ser comunicada justificadamente por escrito a la Diputación de Barcelona, la cual la aprobará o denegará de manera expresa en el plazo de dos meses desde la comunicación.*



- Sin embargo, la desviación presupuestaria que, como máximo, represente un 10% del total y no afecte a la ejecución técnica del proyecto, tendrá que ser comunicada a la Diputación de Barcelona y no requerirá aprobación expresa.*
- 7. Seguir la indicaciones para la preparación y ejecución del presupuesto (véase cláusula 4) y todas aquellas pautas que establezca, en tiempo y forma, el Servicio de Mercado de Trabajo de la Diputación de Barcelona y, de acuerdo con éstas, proporcionar la información y documentación necesarias para realizar el seguimiento técnico y económico del proyecto en la forma y plazos establecidos, y todo aquello que se pueda requerir.*
 - 8. Toda la documentación justificativa de gastos de contratación externa consistente en suministro o prestación de servicios, independientemente del importe de adjudicación, tendrá que estar disponible por si la Diputación de Barcelona la requiere.*
 - 9. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos tendrán que conservarse por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.*
 - 10. Los beneficiarios tendrán que comunicar la solicitud y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud y se haya obtenido con posterioridad a la concesión de la de la Diputación de Barcelona.*
 - 11. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.*

19.- Gastos subvencionables

19.1.- Los gastos elegibles o subvencionables se refieren exclusivamente a aquellos en los que:

- Sean necesarios para la realización de las actividades programadas de los proyectos para los cuales se hayan concedido las ayudas.*
- Sean los adecuados a los objetivos y prioridades previstos en esta convocatoria*
- Para los cuales exista constancia documental sobre su realización, de manera que puedan ser verificables.*
- Se realicen desde la aprobación de la resolución de la convocatoria y hasta el 31 de agosto de 2017.*
- Sean conformes con la normativa nacional, autonómica y local aplicables.*

19.2.- Todos los gastos que se imputen tendrán que ser gastos efectivamente pagados, es decir, aquellos respecto de los cuales los actos de reconocimiento de la obligación y de pago material se haya efectuado antes de la finalización del plazo de justificación.

19.3.- Concretamente los gastos subvencionables se distribuirán en directos (personal técnico, contratación externa, indemnizaciones por razón del servicio, seguros de la



personas participantes, becas, bonificaciones para la contratación de personas participantes, material didáctico, alquiler de espacios, gastos de promoción y difusión del proyecto y gastos derivados de la acreditación de la formación), e indirectos (personal administrativo y/o de soporte y personal de dirección, material de oficina y suministros continuos). Los gastos indirectos en ningún caso podrán superar el 5% del importe total de los gastos directos. Los tipos de gastos imputables están desglosados en las Indicaciones para la preparación y ejecución del presupuesto (ver cláusula 4).

19.4.- No son elegibles los gastos destinados a la creación de infraestructuras, a la creación o la adquisición de bienes de naturaleza inventariable u otros gastos que tengan carácter amortizable.

20.- Subcontratación

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la realización total de los productos, actividades y servicios incluidos en esta convocatoria y condiciones, respetando lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 68.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

21.- Forma de pago

A la aceptación de la subvención, la Diputación efectuará un anticipo del 50% a todas aquellas entidades locales que no hayan sido beneficiarias de un proyecto en el marco de la anterior convocatoria 2015-2016 y también a las entidades beneficiarias de un proyecto de la anterior convocatoria, siempre y cuando hayan justificado gastos por un importe mínimo del 75% del coste total elegible del aludido proyecto.

El pago restante de la subvención se abonará a la presentación de la justificación. Se podrá presentar una justificación parcial cuando se justifiquen, como mínimo, el 75% del coste total elegible, y, una vez revisada y validada esta justificación parcial por parte de la Diputación de Barcelona, dará derecho a cobrar el importe justificado descontando el anticipo recibido.

22.- Plazo y forma de justificación

22.1.- Las subvenciones otorgadas se tendrán que justificar como máximo el 15 de octubre de 2017.

22.2.- El pago de las subvenciones otorgadas será proporcional al porcentaje de justificación de los gastos presentados.

22.3.- A efectos de proceder a cualquier pago, la justificación técnica y económica presentada por la entidad beneficiaria tendrá que ser validada por la Diputación de Barcelona.

22.4.- Para la justificación, la entidad beneficiaria tendrá que presentar un certificado debidamente firmado por el secretario o interventor, con la relación de los gastos, juntamente con la memoria de actuaciones, de acuerdo con los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web de la Diputación de Barcelona.



23.- Deficiencias en la justificación

23.1.- *En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su notificación, con la advertencia de que si no lo hace se procederá a su revocación o a la reducción de la subvención según corresponda.*

23.2.- *Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, ésta no se hubiera presentado o fuera incompleta, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de su notificación con la advertencia de que si no lo hace se procederá a la revocación de la subvención.*

24.- Medidas de garantía

Los/as beneficiarios/as quedaran exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios/arias.

25.- Circunstancias que pueden producir la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de otorgamiento y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se den alguno de los supuestos siguientes:

- 1. Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención.*
- 2. Cuando el ente beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la de la Diputación superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.*
- 3. Cuando el/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en la presente convocatoria.*

26.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención será compatible con cualquier otra otorgada por otras administraciones o entes públicos o privados.

De igual manera, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/o la obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.



27.- Publicidad de las subvenciones otorgadas

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

28.- Medidas de difusión de la financiación pública

Las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución del proyecto en toda la documentación impresa y en los carteles o medios electrónicos y audiovisuales mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación en su web: <http://www.diba.cat/web/sala-de-premsa/imatge-corporativa>

29.- Reintegros

29.1.- Como consecuencia de la anulación, revocación, revisión de la subvención o justificación insuficiente, el importe definitivo de ésta fuera inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

29.2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su otorgamiento; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero o en otros supuestos previstos a la normativa de la LGS.

30.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicarán las disposiciones del Título IV de la LGS, del Título IV del RLGS y del Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.

31.- Régimen jurídico supletorio

En todo aquello que no prevean expresamente esta convocatoria y condiciones de regulación son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, la Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Barcelona, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

32.- Protecció de Dats de Caràcter Personal

32.1.- Los beneficiarios facilitarán los datos necesarios para la justificación de los gastos que se indican en la cláusula 8 de este documento, haciendo cesión de las mismas a la Diputación de Barcelona para el seguimiento y control de la subvención.

32.2.- Los beneficiarios tendrán a disposición de la Diputación los documentos originales necesarios para poder consultarlos en el caso que se considere necesario ampliar la información de justificación del gasto.

32.3.- En cualquier caso, los datos personales facilitados cumplirán con el principio de calidad de los datos y no serán excesivos para la finalidad de seguimiento y control de la subvención.

32.4.- Los datos facilitados por los beneficiarios a la Diputación de Barcelona serán incluidos en el fichero "Gestión económica" con la finalidad de la fiscalización y la gestión de la subvención. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación se podrá realizar ante el Registro general de la Diputación de Barcelona, Rambla de Catalunya, 126, 08008 Barcelona o en cualquier otra oficina del Registro general (<http://www.diba.cat/web/registre/>).

32.5.- Las entidades beneficiarias tendrán que cumplir los requisitos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos personales y, en particular, las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), específicamente aquello relativo a las previsiones del art. 20 sobre creación y modificación de ficheros siempre que ostenten la condición de "Responsables de los ficheros de los datos personales a tratar en el transcurso de los trabajos".